

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE:** 11001 3334 003 2020-00217-00  
**ACCIONANTE:** HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ  
**ACCIONADOS:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES – SAYCO  
**ACCIÓN:** TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

**ASUNTO: Requerimiento previo**

Procede el Despacho a resolver la petición de incidente de desacato, formulada por el señor Héctor Fabio Martínez, conforme a lo siguiente:

**ORDEN JUDICIAL SOLICITADA**

El accionante solicita a través de escritos del 30 de septiembre y 9 de octubre de 2020, se le ordene a SAYCO dar cumplimiento al fallo de tutela de primera instancia, como quiera que a la fecha no se le ha entregado la información solicitada y ordenada en el fallo de primera instancia, aduciendo que la misma no se encuentra digitalizada.

**TRÁMITE PROCESAL**

-El fallo de tutela se profirió el 24 de septiembre de 2020, por medio del cual se dispuso:

*“PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición, en concordancia con el acceso a la administración de justicia del señor Héctor Fabio Martínez, conforme a las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: ORDENAR, al gerente de la Sociedad de Autores y Compositores – SAYCO que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, suministre copia digital de la información solicitada por el actor en las peticiones del 10, 19 y 23 de julio de 2020, de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.*

***El gerente de SAYCO, dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este fallo, deberá rendir informe claro y preciso de las acciones realizadas para dar cumplimiento a lo ordenado en esta providencia.***

*TERCERO. EXHORTAR a la Sociedad de Autores y Compositores - SAYCO para que en lo sucesivo garantice el derecho fundamental de petición y el acceso a la información de los socios.*

*CUARTO. NEGAR la protección de los derechos fundamentales respecto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Dirección Nacional de Derechos Autor y el Revisor Fiscal de Sayco, conforme a lo expuesto en la parte motiva.*

*QUINTO. Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito, conforme lo dispone el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.*

*SEXTO. Si esta providencia no fuese impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, remítase el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión". (Negrillas fuera de texto).*

-El 24 de septiembre de 2020, se realizó la notificación del fallo a las partes, a través de correo electrónico.

-El 29 de septiembre de 2020, SAYCO solicitó adición del fallo e interpuso impugnación.

-Por auto del 29 de septiembre de 2020, se negó la adición del fallo de primera instancia y ese mismo día, se notificó a las partes por correo electrónico.

-Mediante providencia del 30 de septiembre de 2020, se concedió la impugnación interpuesta por SAYCO.

Del recuento procesal, el Despacho advierte que a la fecha SAYCO no ha procedido a dar cumplimiento al fallo de primera instancia, en especial en lo relativo al numeral segundo, en tanto que, no acreditó dentro de los 3 días siguientes a su notificación, el cumplimiento de la orden dada para la protección de los derechos del accionante.

Por lo anterior, el Despacho considera necesario realizar requerimiento previo a la apertura del incidente de desacato solicitado por el accionante y previsto en el Decreto 2591 de 1991, con el fin de que SAYCO acredite el cumplimiento del fallo de primera instancia, en consecuencia, se **DISPONE:**

**ÚNICO:** Requerir al señor **Cesar Augusto Ahumada Avendaño**, en su calidad de **gerente de la Sociedad de Autores y Compositores – SAYCO**, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, informe y acredite el cumplimiento del fallo de tutela, proferido por este Juzgado el 24 de septiembre de 2020.

EXPEDIENTE:11001 3334 003 2020-00217-00  
ACCIONANTE: HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ  
ACCIONADOS: DAPRE - SAYCO  
ACCIÓN: TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO  
ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO**  
**Jueza**

oms